



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------|-------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Capicol S.A. |
| Demandado | Weimar García Zapata y otros |
| Radicado | 05001-31-03-020-2019-00392-00 |
| Asunto | Requiere a la parte actora |

La parte actora allega constancia de haber remitido a la parte demandada la citación para la diligencia de notificación personal, pero como la misma no logró entregarse de forma efectiva solicita el emplazamiento de los convocados por pasiva.

No obstante, el Despacho considera que antes de disponer el emplazamiento solicitado es indispensable requerir a la parte demandante para que se sirva informar si conoce la dirección electrónica o sitio por el cual pueda efectuarse la notificación personal de los demandados, en los términos descritos por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Omar Vásquez Cuartas
Juez